

Margarita Percovich

Estrategias para el posicionamiento de la agenda de genero en la legislación

El desafío de introducir en la agenda parlamentaria las modificaciones legales que implican quebrar las lógicas instaladas de “lo prioritario” en la política, siempre es un trabajo complejo de negociaciones múltiples.

Requiere en primer lugar tener definida cuáles son las modificaciones o las introducciones legales que queremos impulsar en una legislatura, o en varias. Pero lo importante es tener la acordada.

¿Qué implica tener acordada esa agenda?.

*Haber acordado con el movimiento de mujeres o las organizaciones sociales el listado completo de las expectativas desde las distintas perspectivas que nos atraviesan a las organizadas. Las legisladoras no podemos mantenernos al margen de los colectivos que trabajan directamente con las mujeres, ya que ellas sistematizan los problemas y las distintas formas de expresión de la discriminación.

*Haber negociado con el mecanismo nacional dedicado a las políticas públicas con perspectiva de género, qué proyectos deben ser enviados por el Poder Ejecutivo y cuáles deben surgir de la iniciativa de las o los legisladores. Esta alianza con la o las responsables en los organismos del Ejecutivo debe mantenerse siempre como parte de la estrategia de eficacia. Si somos las legisladoras de la oposición, tenemos dos posibilidades: fortalecer a la mujer que tiene esa responsabilidad o , si no tiene perspectiva de género, tratar de incorporarla a una visión más correcta. Si está encaminada en la destrucción de adelantos ya hechos, habrá que ignorarla o organizar su dimisión desde el propio parlamento. Las uruguayas lo hemos hecho.

*Tener un buen equipo de asesoramiento legal , tema no menor para discutir con los abogados tradicionales que se encuentran en todas las tendencias políticas y con todas las cátedras penales, civiles y procesalistas a las que les cuesta mucho considerar a los nuevos sujetos de derecho que

nuestros países se han comprometido a proteger en las convenciones y tratados internacionales, especialmente los instrumentos de los finales de los ochentas y noventas. La lucha paralela debe ser trabajar con nuestras universidades para desarrollar un pensamiento académico que incluya la perspectiva de género y una reflexión sobre las distintas formas de dominación que deben incorporarse en los profesionales del derecho y de la medicina fundamentalmente.

*La construcción de una alianza entre las legisladoras tanto del propio partido como de las oponentes, es otra estrategia imprescindible. Lograr establecer acuerdos sobre bases mínimas para desarrollar una estrategia basada en los intereses de la mitad de la población de nuestros países, es de interés para cualquier mujer política que debe presentar una agenda propia y construir su carrera política sobre esa base.

* Generar complicidades con las y los periodistas sensibles en estos temas que están dispuestos a encarar la comunicación noticiosa cambiando los leguajes sexistas y encarando desde una perspectiva equitativa. Esta es otra alianza que ayuda a fortalecer las propuestas de cambio, para que no pasen desapercibidas y para que ayuden, al de batirlas en los medios de comunicación, al cambio cultural más masivo.

* Saber mirar estratégicamente y no olvidar que los cambios que las mujeres feministas pretendemos requieren lentos procesos culturales y que las viejas instituciones de nuestros estados y de nuestras culturas patriarcales, deben ser reconstruidas con profundidad para que no se reviertan.

Esta última consideración, incluye todas las alianzas que detallamos.

Las mujeres en los ejecutivos o en los legislativos que estén dispuestas a dar la batalla por el cambio pueden cambiar o desaparecer de la escena de los decidores políticos. Por ello es tan importante nunca dejar de trabajar con las mujeres reales, ya sea desde las institucionalidades creadas como en conjunto con las organizaciones sociales o centros de estudios.

En el Uruguay, desde la recuperación democrática, las mujeres políticas, académicas ‘ las de las organizaciones sociales construimos un diagnóstico de la situación de la mujer en nuestro país y definimos la agenda de las

propuestas para promover políticas o cambios legislativos o de normas administrativas.

Esta alianza se ha mantenido incambiada y hemos logrado no retroceder en los avances trabajosamente alcanzados en cada periodo de gobierno o legislativo. Hasta logramos destituir a una responsable de la Secretaría de la Mujer que nos había logrado colocar el Opus Dei y a algún responsable del Ministerio de Salud Pública de las mismas características.

Los avances legislativos que hemos concretado desde entonces los podemos clasificar tradicionalmente desde los realizados en el derecho penal y procesal penal; en el derecho de familia; con relación a la migración y refugio; los derechos sexuales y reproductivos: los derechos laborales; los derechos a la seguridad social; los derechos a la ciudadanía y a la participación política; los derechos a tener institucionalidades de protección y promoción.

Adjuntamos a estas reflexiones de estrategia la lista de esos avances pensándolos desde los derechos generados para nuestras mujeres.

La forma de avanzar hacia ellos, después de acordar las alianzas arriba descritas, suponen convencer a nuestros propios colegas masculinos de la necesidad de la justicia en cualquier proyecto de desarrollo que quiera ser sostenible de incorporar aquellos estímulos o la eliminación de las barreras que impidan la equidad entre hombres y mujeres.

Quiero trasladar los temas más resistidos: aquellos que se introducen en los ámbitos de mayor ejercicio del poder de nuestros masculinos colegas: por supuesto las acciones afirmativas para incorporar más mujeres (ya no la paridad) y todo lo que ponga límites y aumente la protección de los sujetos más vulnerables en el ámbito privado con relación a cómo se ejerce la dominación. Es decir la violencia doméstica, la violencia sexual, el maltrato y el abuso.

Nuestros jueces y abogados privilegian aún las garantías para el acusado a las medidas cautelares para las víctimas en aras del debido proceso. Debido para quié? El pacto de San José de Costa Rica, es esto lo que protege?

La batalla por eso también es mediática y el debate permanente no debe silenciarse. Si estamos seguras que estamos construyendo una nueva ética debernos fundamentarla. Tendremos a todas las mujeres que nos oyen de nuestro lado.

Y esta es una alianza muy valiosa.

LEYES – DERECHOS GARANTIZADOS

LEYES DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO GARANTIZADO
ART. 341 BIS LEY 16707- SEGURIDAD CIUDADANA DELITO VIOLENCIA DOMÉSTICA	DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A LA PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
LEY 17677- DELITOS PENALES RELATIVOS A LA DISCRIMINACION (INCITACION AL ODIOS Y DESPRECIO PÚBLICO)	DERECHO A LA NO DISCRIMINACION POR CONDICION, ORIGEN RACIAL, ORIENTACION SEXUAL, IDENTIDAD SEXUAL
LEY 17815. DELITOS CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	DERECHO A LA INTEGRIDAD SEXUAL Y AUTONOMIA SEXUAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. PROTECCION FRENTE AL COMERCIO SEXUAL.
LEY 18025 . SETIEMBRE DE 2006 . INCORPORA COMO CRIMENES LOS ACTOS DE GENOCIDIO, LESA HUMANIDAD Y DE GUERRA	PROTECCIÓN FRENTE AL GENOCIDIO, DELITOS DE LESA HUMANIDAD Y ACTOS DE GUERRA.
Ley 17938 – DICIEMBRE 2005 DEROGACION DEL ARTÍCULO 116 DEL CODIGO – PENAL que extingüía el delito sexual si la víctima contraía matrimonio con el defensor.	DERECHO A LA INTEGRIDAD SEXUAL. PROTECCION FRENTE AL DENUNCIADO
LEY 18013 de diciembre de 2006- APROBACION DEL ESTATUTO DE ROMA APRUEBA EL CONVENIO QUE IMPONE LA INCLUSION COMO DELITOS IMPRESCRIPTIBLES Y DE	PROTECCION DE LAS PERSONAS CONTRA ACTOS DE GUERRA Y TORTURA, INCLUIDOS LOS DELITOS SEXUALES.

JURISDICCION INTERNACIONAL DE CRIMENES CONTRA LA HUMANIDAD, ENTRE ELLOS LOS ACTOS DE VIOLENCIA SEXUAL COMO ELEMENTO DE TORTURA.	
LEY18039 - ACCIONAMIENTO DE OFICIO ANTE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR PERSONAS ENCARGADAS DEL CUIDADO, DE LA EDUCACIÓN O DE LA SALUD	PROTECCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL DE PERSONAS ENCARGADAS DEL CUIDADO O CON AUTORIDAD SOBRE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
LEY 18250- LEY DE MIGRACION-DICIEMBRE 2007 PENALIZA LAS CONDUCTAS DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS	PROTECCION DE LAS PERSONAS CONTRA LAS REDES DE CONTRABANDO DE PERSONAS PARA LA MIGRACIÓN Y DE MOVILIZACION DE PERSONAS PARA SU EXPLOTACION LABORAL, SEXUAL, REMOCION DE ÓRGANOS Y OTRAS FORMAS DE ESCLAVITUD.
LEYES DERECHOS DE FAMILIA	
LEY 17514-JUNIO 2002- DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA- PROTECCION DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL HOGAR	DERECHO A LA ADOPCION DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL AGRESOR
CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA- SETIEMBRE 2004-ES UN ESTATUTO DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	ENTRE OTRAS DISPOSICIONES CONSAGRA EL DERECHO A RECONOCER A LOS HIJOS CUALQUIERA SEA LA EDAD Y EL ESTADO CIVIL DE LOS PROGENITORES.
LEYES 17957 DE ABRIL 2006 y 18244 SOBRE DEUDORES ALIMENTARIOS	GARANTIZAN EL DERECHO AL COBRO DE LAPENSIÓN ALIMENTICIA RESPECTO DE LAS PERSONAS QUE SE TIENEN AL CUIDADO.
LEY 18154-JULIO 2007 OBLIGATORIEDAD EDUCACION INICIAL DESDE 4 AÑOS	AMPLIA LA COBERTURA EDUCATIVA A LOS NIÑOS DE 4 AÑOS DE EDAD.
LEY 18214. NOVIEMBRE 2007 PROHIBE EL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO FORMA DISCIPLINARIA	DERECHO DE LOS NÑOS/AS Y ADOLESCENTES AL BUEN TRATO POR PARTE DE QUIENES SE ENCARGAN DE SU CUIDADO Y EDUCACIÓN.
LEY 18246- DICIEMBRE 2007 – UNION CONCUBINARIA	RECONOCE LA DIVERSIDAD DE ARREGLOS FAMILAIRES, PAREJAS QUE NO HAN CONTRAIDO

	MATRIMONIO, DE IGUAL O DISTINTO SEXO.
LEYES MIGRACION Y REFUGIO	
LEY 18076 – DICIEMBRE 2006 – ESTATUTO DEL REFUGIADO	GARANTIZA EL DERECHO A REFUGIO A PERSONAS PERSEGUIDAS POR SU CONDICION DE GÉNERO, GARANTIZA ENTREVISTA INDIVIDUAL CON MUJERES, SEAN O NO LAS SOLICITANTES PRINCIPALES DEL REFUGIO
LEY 18250-DICIEMBRE 2007 LEY DE MIGRACION	GARANTIZA EL DERECHO DE LAS PERSONAS MIGRANTES A LA REUNIFICACION FAMILIAR CON PADRES, CÓNYUGES, CONCUBINOS E HIJOS DE HASTA 18 AÑOS DE EDAD. RECONOCE EL DERECHO AL ACCESO A LA SALUD , LA JUSTICIA A LOS MIGRANTES IRREGULARES ASÍ COMO EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS HIJOS DE ESTOS MIGRANTES.
LEYES DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	
LEY 17242. JUNIO 2000 PREVENCIÓN CÁNCER GENITO MAMARIO	OTORGA UN DÍA DE LICENCIA ANUAL PARA REALIZAR PAPANICOLAO Y /O RADIOGRAFIA MAMOGRAFIA
LEY 17386 AGOSTO 2001- DE ACOMPAÑAMIENTO EN EL PARTO	GARANTIZA QUE TODAS LAS MUJERES TENGAN DERECHO A SER ACOMPAÑADAS DURANTE EL PARTO POR UNA PERSONA A SU ELECCION
LEY 18246 DE DEFENSA DEL DERECHO A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA-	Aprobado Capítulo 1 y 5 – Deberes del Estado, objetivos, implementación en todo el territorio nacional la ordenanza 369, campañas educativas, derechos niños y adolescentes
LEY 18437 . LEY DE EDUCACION	OBLIGATORIEDAD DE PROGRAMAS DE GENERO Y EDUCACION SEXUAL EN LA EDUCACIÓN FORMAL.
LEYES DERECHOS LABORALES	
LEY 18065- NOVIEMBRE 2006 TRABAJO DOMÉSTICO	EQUIPARA EN DERECHOS LABORALES A LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS (JORNADA 8 HORAS, DESCANSO

	INTERMEDIO, NOCTURNO Y SEMANAL)
LEY 18345 SETIEMBRE 2008 – LICENCIA PATERNAL DE TRABAJADORES PRIVADOS	PROMUEVE LA EQUIDAD EN LAS TAREAS DE CUIDADO DENTRO DE LA FAMILIA
LEY 18436 – DICIEMBRE 2008 – MEDIO HORARIO PARA TRABAJADORES Y TRABAJADORAS QUE ADOPTEN NIÑOS	PROMUEVE LA EQUIDAD EN LAS TAREAS DE CUIDADO DENTRO DE LA FAMILIA.
PROPUESTA ACOSO SEXUAL EN EL TRABAJO Aprobado en Comisión por Unanimidad -	PROTEGE A LAS TRABAJADORAS FRENTE AL ACOSO SEXUAL
LEYES SEGURIDAD SOCIAL	
LEY 17474- EMBARAZO GEMELAR	ASIGNACION FAMILIAR ESPECIAL (TRIPLE HASTA CINCO AÑOS, DOBLE ENTRE SEIS Y DOCE Y COMUN ENTRE 113 Y 18 AÑOS DE EDAD)
LEY 18211- SISTEMA INTEGRADO DE SALUD	AMPLIA LA COBERTURA DE SALUD A FAVOR DE LOS HIJOS/AS DE TRABAJADORES/AS HASTA LOS 18 AÑOS DE EDAD Y MAYORES CON DISCAPACIDAD.
LEY 18227- ASIGNACIONES FAMILIARES-DICIEMBRE 2007	EXTIENDE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES A HOGARES DE BAJOS RECURSOS, PRIORIZANDO LA MUJER COMO TITULAR DE LAPRESTACIÓN
LEY 18.246 UNION CONCUBINARIA	OTORGA DERECHO A PENSIÓN POR VIUDEZ A LOS CONCUBINOS/AS
LEY 18.395 – NOVIEMBRE 2008 LEY FLEXIBILIZACION JUBILATORIA	ART. 14 : A LOS EFECTOS JUBILATORIOS COMPUTA A LAS MUJERES 1 AÑO DE SERVICIOS MAS POR CADA HIJO
LEYES PARTICIPACION POLITICA DE LAS MUJERES	
LEY 18476 -PARTICIPACION DE AMBOS SEXOS EN LISTAS ELECTORALES Y DIRECTORIOS PARTIDOS POLITICOS.	<ul style="list-style-type: none"> ○ AL MENOS DE UN TERCIO DE LAS LISTAS ELECTORALES DEBEN SER INTEGRADAS POR PERSONAS DEL SEXO QUE LLEVE MENOR CANTIDAD DE CANDIDATOS. ○ CADA TRES CANDIDATOS SUCESIVOS HAYA AL MENOS UNO DE DISTINTO SEXO ○ INTEGRACION AMBOS SEXOS EN DIRECTORIOS EN PROPORCION A PORCENTAJES DE AFLIACION

LEYES PROTECCION DE DERECHOS	DE	○
LEY 17818 – AGOSTO 2004 – LUCHA CONTRA EL RACISMO, XENOFOBIA Y DISCRIMINACION.		CREA LA COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA CONTRA EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y TODA FORMA DE DISCRIMINACION INCLUYENDO EL GÉNERO, LA ORIENTACIÓN Y LA IDENTIDAD SEXUAL.
LEY 17930- DICIEMBRE 2005- INAMU COMO ORGANO RECTOR POLITICAS DE GENERO		PERMITE EL DESARROLLO DE ESTAS POLITICAS DESDE UN ORGANO JERARQUIZADO Y CON RECURSOS ECONOMICOS.
18.104- MARZO 2007- LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	DE	ENCOMIENDA AL INAMU LA REALIZACION DE UN PLAN DE EQUIDAD DE GENERO Y CREA EL CONSEJO DE EQUIDAD DE GÉNERO QUE TRANSVERSALIZA LAS DISTINTAS INSTITUCIONES PÚBLICAS
LEY 18446 – DICIEMBRE 2008 INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	DE	INSTITUCION COLEGIADA DEL PODER LEGISLATIVO, NO SOMETIDA A JERARQUIA QUE TIENE COMO COMETIDO VELAR POR LA PLENA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Senadora Margarita Percovich
Junio 2009